



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 20/22-2023/JL-I.**

- MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V. (parte demandada).
- Haje Group S.A. de C.V. (parte demandada).
- Onnu S.A. de C.V. (parte demandada).
- Glencoryx S.A. de C.V. (parte demandada).
- Mfe Consultoría Contable S.A. de C.V. (parte demandada).
- Iggera Asesores Unidos S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 20/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Francisco Javier Vera Castillo en contra de 1) MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V., 2) Haje Group S.A. de C.V., 3) Onnu S.A. de C.V., 4) Glencoryx S.A. de C.V., 5) Mfe Consultoría Contable S.A. de C.V. y 6) Iggera Asesores Unidos S.A. de C.V.; con fecha 03 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) con la certificación de fecha 03 de febrero del 2026, signada por la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción interina, en la cual hace constar que ha transcurrido el término legal otorgado a las partes para impugnar la sentencia; En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO: Diligencia de Reinstalación.

En atención a la sentencia de fecha **10 de noviembre del 2025**, mediante el cual se condenó a la parte demandada la **Reinstalación Definitiva** del ciudadano Francisco Javier Vera Castillo, en los términos establecidos en el inciso IV del apartado de **CONSIDERANDOS**, luego entonces, se fija el día **martes 24 de febrero del 2026, A LAS 11:00 HORAS** para que se materialice la **Diligencia de Reinstalación**, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- **Avenida María Lavalle Urbina Manzana G-1, lote 14, local 11, Barrio de Guadalupe de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche.** -Domicilio proporcionado por la parte actora-

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Requerimientos al patrón-

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y a fin de que se verifique en forma correcta la **Diligencia de Reinstalación** del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que **proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.**

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha **Diligencia de Reinstalación**, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de febrero del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR